Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Foro de Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27 y del Foro de Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Luisa Ayelén B según la cual su padre, que reside en la ciudad de El Bolsón, adquirió un motor vehicular a una persona que lo ofrecía a la venta en la red social "*Facebook*", para lo cual efectuó dos transferencias a una cuenta de la aplicación "*Mercado Pago*" y, sin embargo, no recibió el producto ni obtuvo respuesta a su reclamo.

El magistrado nacional declinó su competencia al considerar que las maniobras se habrían cometido en extraña jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó la atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían delimitado las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En tanto la víctima habría ingresado a internet para entablar comunicación con el usuario de la red social denunciado y para efectuar las transferencias en su domicilio de Río Negro, y teniendo en consideración que para determinar la competencia puede tenerse en cuenta cualquiera de los lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica -ninguno de los cuales se verificó, en principio, en esta ciudad- entiendo que corresponde al magistrado

provincial continuar interviniendo en la presente investigación, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior (Fallos: 346:192).

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.09.2023 11:23:26